



**INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MODALIDAD FCD).**

C ORD 6-25

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo de referencia, y la documentación que se acompaña, se informa lo siguiente:

**1. COMPETENCIA, RANGO NORMATIVO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZA JURÍDICA.**

El proyecto tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos dirigidas a clubes y secciones deportivas de Andalucía, para el fomento del deporte en edad escolar y de personas con discapacidad (modalidad FCD).

Desde el punto de vista competencial, la Constitución Española de 1978 consagra en su artículo 43, un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando, los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.1 del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

Las citadas competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, están atribuidas a la Consejería de Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. Este último, en su artículo 12 del citado Decreto establece que a la persona titular de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, las siguientes competencias: a) La elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación del deporte en Andalucía, en el ámbito de sus competencias, b) La propuesta de proyectos normativos en materia deportiva de su competencia, sin perjuicio de las asignadas a otros órganos de la Consejería, c) El fomento de la práctica de la actividad deportiva y el ejercicio físico entre todos los colectivos de la población andaluza. Y d) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBB54GXHLDWV7EX727DUQ	PÁG. 1/7	



En relación al rango normativo, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de Orden dictada por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte (actual Consejería de Cultura y Deporte), de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

Por todo ello, se considera adecuada tanto la competencia que se ejerce como el rango de la norma proyectada.


En cuanto al régimen jurídico, se habrá de estar, partiendo del ordenamiento estatal, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico de alguno de sus preceptos, de conformidad con lo previsto en su disposición final primera y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuya naturaleza básica aparece determinada en su disposición final primera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen jurídico de las subvenciones se encuentra recogido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, cuyo Título VII lleva por rúbrica "De las subvenciones", y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 mayo.

Estas bases reguladoras se ajustan en concreto, a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Respecto a la naturaleza jurídica de la disposición que se tramita, se trata de una disposición reglamentaria, y no de un mero acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de personas.

En este sentido, y como el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ha señalado en otras ocasiones (informe 887/08-d, entre otros), la doctrina ha venido analizando la cuestión de la naturaleza jurídica que debe otorgarse a la orden reguladora de una subvención, discutiéndose si debe considerarse la misma como disposición de carácter general o en su caso, como acto administrativo de carácter general. Sobre este particular, se ha pronunciado el Tribunal Supremo,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBB54GXHLDWV7EX727DUQ	PÁG. 2/7	



entre otros, en sus Autos de 17 de enero de 2000 y de 21 de febrero del mismo año, y posteriormente en su Sentencia de 21 de septiembre de 2001, manejando dos criterios a fin de determinar la naturaleza de la convocatoria y regulación de la subvención: un criterio de consunción, es decir, atendiendo a si la regulación tiene una vocación o voluntad de permanencia, en cuyo caso se considera disposición general, o por el contrario, agota sus efectos por su aplicación en un determinado momento o periodo, caso éste en el que se le tendrá por acto administrativo; y por otro lado, un criterio ordinamentalista, en el sentido de que para considerar la orden reguladora como disposición general habrá que atender a si por la misma se produce o no una innovación del ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de orden objeto de informe se configura desde el punto de vista material y formal como una disposición administrativa de carácter general, susceptible de diversas aplicaciones en el tiempo, por cuanto establece las bases reguladoras que serán de aplicación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; bases que han de ser aplicadas por las correspondientes convocatorias que de las citadas subvenciones se realicen durante el tiempo en el que la orden esté en vigor.

Por lo expuesto, las presentes bases reguladoras tienen naturaleza de disposición reglamentaria o de carácter general.

## 2. TRAMITACIÓN.


Al procedimiento de elaboración de la norma resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que completen dicha regulación general. Teniendo por objeto el proyecto de orden la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones resulta de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía.

Con fecha 6 de agosto de 2025, el centro directivo remitió la siguiente documentación:

- Informe sobre el trámite de consulta pública previa de 6 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo de participación abarcó la consulta: 28 de abril de 2025 al 21 de mayo de 2025. No constando la presentación de alegaciones en el citado trámite.
- Borrador inicial de la referida orden y cuadro resumen.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN).
- Propuesta de acuerdo de inicio, de 25 de abril de 2025.

Tras ello, se emitió por esta Secretaría General Técnica informe de valoración de 21 de agosto de 2025. Con posterioridad, se firmó el acuerdo de inicio, de 10 de octubre de 2025, y el centro directivo remitió éstos junto con los siguientes documentos:

- El borrador nº1 de la orden y la orden originaria.
- La MAIN actualizada (versión 1).
- Decisión motivada sobre el alcance y extensión de la necesidad de conceder trámite de audiencia e información pública, de 15 de octubre de 2025.
- Informe de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, de 30 de enero de 2026 sobre las observaciones efectuadas en el Informe de validación de la Secretaría General

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBB54GXHLDWVPNZV7EX727DUQ	PÁG. 3/7	



Técnica, de 21 de agosto de 2025, junto con las observaciones emitidas de los informes preceptivos recibidos.

Todo ello con la finalidad de que se solicitasen los informes preceptivos, constando en el procedimiento los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 28 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Informe de observaciones de la evaluación de impacto por razón de género, elaborado por la Unidad de Igualdad de Género, de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 3 de noviembre de 2025, de conformidad con artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género.

Respecto al trámite de información pública del 133.1 de la Ley 39/2015 y audiencia, mediante Resolución de 15 de octubre de 2025 de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, publicado en el BOJA núm. 202, de 21 de octubre de 2025 de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concede trámite de audiencia a las siguientes entidades:

- Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.
- Todas las federaciones Deportivas de Andalucía.
- Fundación Andalucía Olímpica.

No constando la presentación de alegaciones en ninguno de los dos trámites.

En consecuencia, una vez realizado los trámites anteriores, esta Secretaría General Técnica emite su informe con carácter preceptivo. Posteriormente, se recabará informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y artículo 4.2 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En este supuesto, al tratarse de bases reguladoras tipo, de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ( BOJA 30/12/2019) no será necesario el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al igual que tampoco fue preceptivo durante la instrucción, el Informe de la Secretaría General para la Administración Pública.

### 3. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de orden que está siendo objeto de análisis se **estructura** en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por un artículo único mediante el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a clubes y secciones deportivas de Andalucía, para el fomento del deporte en edad escolar y de personas con discapacidad (modalidad FDC) constando de texto articulado y un cuadro resumen; dos disposiciones adicionales, disposición adicional primera, referida a las convocatorias y disposición adicional segunda, de delegación de competencias; una disposición derogatoria única de derogación de la normativa, y dos disposiciones finales, una de habilitación y otra que determina la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBB54GXHLDWVPNZV7EX727DUQ	PÁG. 4/7	



entrada en vigor de la disposición el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El texto normativo remitido ha dado cumplimiento a las observaciones del informe de valoración respecto al punto 2.1 Estructura y 2.2 Contenido, emitido con fecha 21 de agosto de 2025. (Observaciones de la 2 a la 6).

#### 4. ANÁLISIS DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN).

##### Análisis de Impactos:

**- Impacto económico-financiero y presupuestario:** Se ha dado cumplimiento a la Observación número 8, del Informe de Valoración emitido por la Secretaría General Técnica, en el apartado correspondiente del documento Resumen Ejecutivo, como en la MAIN en el apartado 4.

Además se incorporan las observaciones del informe de la Dirección General de Presupuestos de 28 de noviembre de 2025.

##### - Evaluación de las cargas administrativas:

Se mantiene en el Resumen Ejecutivo que no se reducen y que no se incorporan nuevas cargas administrativas. No obstante, se indica que se simplifican los procedimientos y ello afecta a las cargas administrativas y se incide en una simplificación de procedimientos. Por otra parte, en la MAIN se concluye en el sentido de que el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, por lo que la Observación número 9 del Informe de Valoración emitido por la Secretaría General Técnica se ha tenido en cuenta.

##### - Impacto de género

**Observación 1:** En el documento Resumen Ejecutivo se menciona que: *“El impacto de género es positivo. Se incluye entre los criterios de valoración, el número de licencias de deportistas femeninas en relación con el número total de licencias indicadas, con un máximo de 40 puntos, y se indica que, a 31 de diciembre de 2024, el número de licencias de deportistas femeninas (en edad escolar o con discapacidad asciende a 71.296. El objetivo que se pretende con esta norma es aumentar dicho número en un 5% anual.”* Por lo que se considera que la observación 10, se ha aplicado. No obstante, se aconseja mencionarlo en el Resumen Ejecutivo de forma escueta, diciendo como menciona que es positivo, y dejar el desarrollo para el apartado 6.1 de la MAIN, a partir de la redacción que dice: *“Se incluye entre los criterios de valoración, el número de licencias de deportistas femeninas en relación con el número total de licencias indicadas, con un máximo de 40 puntos, y se indica que a 31 de diciembre de 2024, el número de licencias de deportistas femeninas (en edad escolar o con discapacidad asciende a 71.296. El objetivo que se pretende con esta norma es aumentar dicho número en un 5% anual.”*

Asimismo, se observa que se incorporan las observaciones del informe de la Unidad de Igualdad de Género de 3 de noviembre de 2025.

##### - Medios electrónicos:

Se ha dado cumplimiento a la Observación 11, del informe de valoración de la SGT, por lo que se considera adecuada dicha regulación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBB54GXHLDWVVPNZV7EX727DUQ	PÁG. 5/7	



**- Impacto en la protección de datos personales:**

Se considera que se ha dado cumplimiento a la Observación 12 del informe de valoración, al indicar: “Sí” en el resumen ejecutivo de la MAIN.

**- Referencia a los informes o dictámenes preceptivos o facultativos, previstos punto 2.12 de la Guía Metodológica.**

Se da cumplimiento a la Observación 13 y se mencionan los informes o dictámenes preceptivos y facultativos previstos.

**Evaluación ex-post:**

**Observación 2:** Se da cumplimiento parcialmente a la Observación 14, si bien, en el documento Resumen Ejecutivo en la Ficha 6. Evaluación ex-post: se cumplimenta y marca la opción “Sí”. No obstante, se observa que no se cumplimenta el resto de los apartados quedando incompleto. Por lo que se aconseja la cumplimentación de los apartados pendientes, que serían los siguientes: Plazo para la evaluación de la norma, órgano propuesto para la evaluación, identificación de objetivos a evaluar, identificación de impactos a evaluar, herramientas de evaluación para cada objetivo, herramientas de evaluación para cada impacto. Además de incluirlo dentro de la MAIN como un epígrafe denominado “Evaluación ex- post” o “Evaluación posterior”, tras el epígrafe de “Análisis de otros impactos”, que desarrolle convenientemente su contenido.


**5. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).**

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Se da cumplimiento a la Observación 15, del informe de valoración emitido por la SGT, y se informa expresamente que el proyecto normativo se ha inscrito en el RPS de la Junta de Andalucía, con el código de procedimiento 25902.

**6. TRANSPARENCIA.**

En cuanto a la publicación del proyecto en el Portal de la Transparencia, debemos señalar que de conformidad con el artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el momento procedimental en que, en general, se somete al trámite de audiencia o información pública se ha de publicar el texto normativo sometido a informe y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración, al resultar de aplicación lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBB54GXHLDWVPNZV7EX727DUQ	PÁG. 6/7	



Finalmente, conviene señalar que el presente informe no es vinculante, si bien el órgano directivo proponente deberá incluirlo entre la documentación que acompañe a la iniciativa normativa sometida a su aprobación.

En el caso de que las recomendaciones u observaciones contenidas en el presente informe no hayan sido aceptadas, deberán justificarse en el informe de valoración correspondiente, así como en la MAIN.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.


Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

**LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS**

Fdo.: María José Rodríguez Pozo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	20/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDBB54GXHLDWVVPNZV7EX727DUQ	PÁG. 7/7	